CONTRATO No. 4171.010.2.1.171 de 2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS
C.C. No. 1.130.615.273

CONTRATISTA: FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO
NIT: 900251011-2

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo técnico, a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de implementación de una herramienta tecnológica para el cierre de brechas en el mercado laboral en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MOVILIDAD DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003401

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($192.461.940) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.273, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0028 del 25 de enero de 2021, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien en lo sucesivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por una parte y BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66903167 actuando en representación de la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO - FUNDAPACIFICO con NIT 900251011-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4171.010.32.1.069 de 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali y especialmente de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra contenido en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, creando la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

2. Que la Alcaldía de Cali a través de la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado la necesidad de implementar acciones claras para incrementar la productividad al interior de las empresas, como lo busca la Política Pública de Desarrollo Económico, al igual que las acciones para fomentar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos entre empresas y sectores (CPC, 2017) por lo que se busca brindar a la comunidad en general una plataforma para la circulación del Talento TIC, que asegure que las empresas puedan realizar procesos de contratación de personal capacitado en competencias TIC de manera más eficiente, aportando al cierre de brechas del mercado laboral, a través el encuentro entre la oferta y la demanda de los y las caleñas con competencias en sectores de la tecnología y las telecomunicaciones con el objetivo de generar impacto en la competitividad de la ciudad. Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Administración Distrital y a raíz de las consecuencias socioeconómicas que ha dejado la pandemia del Covid-19, se ha hecho latente la necesidad de ejecutar proyectos de inversión que estén encaminados a reactivar económicamente al Distrito Especial de Santiago de Cali, por lo que hacer efectiva esta herramienta es de vital importancia.

3. Que en el año 2020 la economía global experimentó una profunda crisis producto de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

medidas de aislamiento que se han tenido que expedir por los distintos gobiernos para mitigar la pandemia del covid-19. Sin lugar a duda, esta situación ha generado cambios en la calidad de vida de las personas, en las cadenas de valor a nivel mundial, promoviendo la digitalización, la virtualización y la automatización, acelerando así, la revolución tecnológica.

4. Que Cali será pionera en uso de tecnología de la cuarta revolución industrial, para resolver problemas antes insuperables como lo son la circulación y la empleabilidad. Este proyecto cobra gran relevancia dado el contexto actual puesto que la activación del sector digital es fundamental para comprender la nueva realidad socio cultural que está atravesando el Distrito de Santiago de Cali, ya que al propiciar estos espacios se genera en la ciudadanía mayor conectividad y entendimiento en los conceptos del sector digital, pues esta plataforma contendrá los portafolios de los posibles proveedores y a su vez con el mismo uso de la tecnología lograrán acercarse con las empresas que requieran dichas capacidades, todo en un entorno completamente digital.

5. Que como consecuencia de lo anterior en el gobierno actual es una prioridad potenciar las condiciones del Distrito para la generación de ingresos y oportunidades, a través de la creación y aplicación de herramientas tecnológicas como medios de acercamiento entre empresarios y proveedores, lo cual ayuda a contrarrestar los índices del mercado laboral, por cuanto los medios digitales en el contexto actual son un canal facilitador para la comunicación entre sectores. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali propende en el marco del desarrollo de este proyecto generar el proceso para la construcción de un sector de la economía digital enfocado a la articulación de las empresas del sector en cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Desarrollar una plataforma que permita la administración y autogestión de los servicios de visibilización del Capital Humano capacitado en Tecnologías de la cuarta revolución industrial. 2. Disponer los recursos técnicos, tecnológicos y humanos para habilitar el diseño, desarrollo gestión de pruebas e implementación de la plataforma de visibilización del Capital Humano capacitado en Tecnologías de la cuarta revolución industrial.

6. Que el Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, ‘*Cali, Unida por la Vida’”* estableció dentro su Dimensión número 1 *Cali Inteligente para la Vida*, promueve como objetivo consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollos necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos. De ahí que en su línea estratégica 101 *“Territorio Inteligente*” se establece consolidar al Distrito Especial de Santiago de Cali como un territorio inteligente, a partir de la implementación de un modelo de ciudad inteligente, propiciando la creación de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ecosistema de innovación digital que favorezca la ampliación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica para la concreción de procesos y productos de la economía colaborativa. Es por ello que la Alcaldía de Santiago Cali, propone una estrategia de Territorio Inteligente para atender las necesidades de la ciudadanía propiciando innovación, sostenibilidad, participación y reconversión económica, contribuyendo a una mejor planificación territorial y a la modernización de la Administración Pública. Así pues, Cali Inteligente es la respuesta de esta estrategia para el desarrollo de un ecosistema de innovación digital que ponga a la ciudadanía caleña en el centro e incentive su participación.

7. Que en ese orden de ideas, se creó el programa 101001 “Cali Inteligente”, a través del Área Funcional 51010010037, *“Plataforma de Difusión y Circulación del Talento TIC*, *en funcionamiento, como una estrategia TIC para el fortalecimiento de los ciudadanos y las buenas prácticas en la economía digital*”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MOVILIDAD DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”, que tiene como fin implementar una plataforma en la nube para promover y gestionar el talento TIC en el marco de la reactivación económica de Santiago de Cali permitiendo que el sector de la economía digital sea un foco importante en este proceso de reactivación económica resaltando la importancia de promover la integración de los diferentes actores que existen en el sector de la economía digital del Distrito de Santiago de Cali.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

10. Que la Oferta del Proponente FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No 4171.010.32.1.069 de 2021

11. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.028 de 14 de mayo de 2021 proferida por la ordenadora del gasto se adjudicó el mencionado proceso de selección.

12. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Prestar los servicios de apoyo técnico, a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de implementación de una herramienta tecnológica para el cierre de brechas en el mercado laboral en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MOVILIDAD DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003401

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el anexo técnico, pliego de condiciones y aquellas establecidas en el presente contrato de servicios encaminadas a: ▪ Desarrollar una plataforma que permita la administración y autogestión de los servicios de visibilización del Capital Humano capacitado en Tecnologías de la cuarta revolución industrial. ▪ Disponer los recursos técnicos, tecnológicos y humanos para habilitar el diseño, desarrollo gestión de pruebas e implementación de la plataforma de visibilización del Capital.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista se compromete además de cumplir con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo, las obligaciones para cada uno de los pagos a cumplir.

El contratista deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido, así mismo el contratista debe reportar la ejecución presupuestal de acuerdo al presupuesto destinado para cada comuna, adicionalmente deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **Objetivo específico:** Visibilizar las oportunidades laborales para el capital humano capacitado en tecnologías de la cuarta revolución industrial. **Actividad específica 3.1:** Desarrollar una plataforma que permita la administración y autogestión de los servicios de visibilización del Capital Humano capacitado en Tecnologías de la cuarta revolución industrial. **Detalle de la actividad**: 3.1.1. Definición y ejecución de cronograma general de actividades que muestre los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades definidas. Este plan debe tener la definición de responsables y línea de tiempo (en semanas/sprints) para el desarrollo y ejecución de las actividades. **Producto de la actividad:** Un documento técnico que contenga el cronograma del proyecto con sus respectivos tiempos y asignación de recursos en un gráfico de GANN. **Actividad específica 3.2.:** Disponer los recursos técnicos, tecnológicos y humanos para habilitar el diseño, desarrollo gestión de pruebas e implementación de la plataforma de visibilización del Capital Humano capacitado en Tecnologías de la cuarta revolución industrial **Detalle de la actividad** 3.2.1 Implementar la arquitectura de software planteada y proponer ajustes o mejoras para la construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la solución de software con la tecnología propuesta por el oferente, 3.2.2 Asegurar el servicio de Hosting, Dominio, Servidores, Diseño UI, Diseño UX, Seguridad de la información, Servicios Web y microservicios, Base de datos y servicios en la nube, para un periodo mínimo de 4 años a partir de la habilitación de la plataforma. 3.2.3 Planear el desarrollo de los módulos base para la construcción de la plataforma y los servicios de innovación del proyecto. 3.2.4 Configurar los ambientes de desarrollo, pruebas (QA) y producción, los servidores de desarrollo y pruebas serán proporcionado por el contratista. **Producto de la actividad:** Un informe que respalde la configuración del 100% de los ambientes de desarrollo, pruebas (QA) y producción, los servidores de desarrollo y pruebas de la plataforma. **3.3**. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato de servicios, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Tarea para la cual deberá coordinar con el responsable del área de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas. **3.4.** Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección. **3.5**. entregar la información completa correspondiente a cada producto estipulado en el pliego de condiciones, en formatos editables para su procesamiento y análisis por parte del supervisor. **3.6.** Ejecutar a cabalidad el módulo de inteligencia artificial en las condiciones ofertadas que dieron lugar al valor agregado de su propuesta. **3.7.** Mantener vinculado en su planta de personal durante la ejecución del proyecto el personal con discapacidad (Jhon Marino Rivera Revelo identificado con cédula de ciudadanía N° 14.675.852), ofertado en términos de inclusión social en la propuesta del contratista. **3.8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **3.9**. El personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección. **3.10**. El personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección. **3.11.** Elaborar un informe técnico que recoja la experiencia de las actividades y resultados logrados. **3.12.** Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes correspondientes de las actividades a desarrollar. **3.13.** Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($192.461.940) incluido todos los costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500153345 expedido el 11/03/2021 por valor CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($194.406.000). El Distrito de Santiago de Cali, pagará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) CUOTAS de la siguiente forma:

5.1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa aprobación del informe de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:

▪ Definición y ejecución de cronograma general de actividades que muestre los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades definidas. Este plan debe tener la definición de responsables y línea de tiempo (en semanas/sprints) para el desarrollo y ejecución de las actividades.

▪ Implementar la arquitectura de software planteada y proponer ajustes o mejoras para la construcción de la solución de software con la tecnología propuesta por el oferente

▪ Aseguramiento del servicio de Hosting, Dominio, Servidores, Diseño UI, Diseño UX, Seguridad de la información, Servicios Web y microservicios, Base de datos y servicios en la nube, para un periodo mínimo de 4 años a partir de la habilitación de la plataforma

▪ Planeación del 50% del desarrollo de los módulos base para la construcción de la plataforma y los servicios de innovación del proyecto.

5.2. Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa aprobación del segundo informe de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:
Planeación del 100% del desarrollo de los módulos base para la construcción de la plataforma y los servicios de innovación del proyecto.

▪ Configuración de al menos 50% de los ambientes de desarrollo, pruebas (QA) y producción, los servidores de desarrollo y pruebas serán proporcionado por el oferente.

5.3. Una Tercera cuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final técnico y financiero y entrega de los siguientes productos:
Configuración de al menos 70% los ambientes de desarrollo, pruebas (QA) y producción, los servidores de desarrollo y pruebas serán proporcionado por el oferente.

5.4 Una Cuarta y última cuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final técnico y financiero y entrega de los siguientes productos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

▪ Configuración del 100% los ambientes de desarrollo, pruebas (QA) y producción, los servidores de desarrollo y pruebas serán proporcionado por el oferente.
▪ Acta de recibido a satisfacción recibido por DATIC y la Secretaría de Desarrollo Económico.
▪ Un (1) informe final donde se detalle el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo contratante. El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, posterior a la firma del acta de inicio. Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del contrato. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicionales, estos deben quedar identificados y notificados al contratista posterior al inicio de la ejecución.

El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación, pueden ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y contratista. Válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social: Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis de sector, estudios previos y pliego definitivo de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley de infancia y adolescencia y reglamentaciones relacionadas, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El término de ejecución del contrato será hasta el 29 de octubre de 2021, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula quinta

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a : Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos. 9.2 El CONTRATISTA deberá colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, en cualquier requerimiento que ella le haga. 9.3 El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.4 El CONTRATISTA deberá contratar conforme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 9.5 El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del servicio. 9.6 El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Económico durante la etapa posterior a la suscripción del contrato. 9.7 Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 9.8 Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando 9.9 El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. 9.10. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. 9.11 Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio. 9.12 De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 9.13 Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 9.14 Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico. 9.15 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 9.16 El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 9.17 Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constituidas, el equilibrio económico del contrato. 9.18 Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 9.19 Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato. 9.20 El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9.21 Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 9.22 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, y elementos de bioseguridad necesarios para personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. 9.23 El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.24 EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 9.25 El CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicios y autoriza al Distrito de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio. 9.26 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.27 Llevar el control del archivo del servicio prestado en del respectivo proyecto o contrato. 9.28 Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al CONTRATISTA en la ejecución y administración del contrato de servicios, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 9.29. Durante la ejecución del contrato y en el desarrollo de las actividades deberá garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad y aforo expedidas por el gobierno nacional o local e igualmente deberá garantizar el cumplimiento de las mismas por parte de su equipo de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, reglamentaciones y adiciones. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.3. Asistir, acompañar, realizar seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo de cada una de las fases y obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Desarrollo Económico

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento al derecho de Habeas Data, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV.	El término de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:
a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por ende FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico Nombre: María Fernanda Santa Palacios Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Cl. 6 Nte. No. 1-42, Cali, Torre Centenario Teléfono: 8964799 Correo electrónico: maria.santa@cali.gov.co	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO Nombre: Beatriz Eugenia Mosquera Mosquera Cargo: Representante legal Dirección: CRA 62 # 1 C - 27 Teléfono: 3743923 - 3207753200 Correo electrónico: admi@fundapacifico.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4171.010.32.1.069 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33500153345 expedido el 11/03/2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS
Secretaria de Despacho
Secretaría De Desarrollo Económico

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
CC. 66903167
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO
Nit. 900251011-2

Proyectó: Liddy Vera Gamboa-Contratista
Revisó: Isadora Aguirre-Contratista
Estefanía Espinal – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.